



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Instituto de la Juventud



**PROGRAMA CAMPAMENTOS DE VERANO
RED ACTIVA**

Año 2018

**ACTIVIDAD EN CANARIAS
TRANSPORTE Y MONITORES ACOMPAÑANTES**

Condiciones Generales

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DEL TRANSPORTE Y LOS MONITORES ACOMPAÑANTES PARA LA ACTIVIDAD EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DE VERANO “RED ACTIVA 2018”.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, promueve el Programa Campamentos de Verano “Red Activa 2018” destinados a jóvenes de Castilla y León y de otras Comunidades Autónomas con la finalidad de favorecer la utilización activa y creativa del ocio y tiempo libre de los jóvenes, mediante experiencias que puedan contribuir al desarrollo de su personalidad y su integración en la vida social y cultural de la Comunidad.

Dentro de dicho programa, se desarrolla una actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente en las Palmas de Gran Canaria, siendo necesaria la contratación de los servicios que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA.- Participantes de la actividad

Los participantes de la actividad serán jóvenes residentes en la Comunidad y descendientes de castellanos y leoneses en el extranjero, con edades comprendidas entre los 11 y los 14 años.

La selección de los participantes se efectuará por el órgano competente mediante convocatoria pública efectuada al respecto y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León; que determinará los criterios de adjudicación de plazas así como la determinación de turnos de suplencia, y en su caso, se determinarán los criterios de adjudicaciones directas de las plazas no cubiertas durante la primera fase del proceso selectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Prestaciones que conlleva el servicio

Avión

Vuelo con salida desde Madrid - Barajas y destino Las Palmas de Gran Canaria (ida y vuelta).

- Posibles fechas:
 - 28 de junio al 12 de julio.
 - 29 de junio al 13 de julio.
 - 30 de junio al 14 de julio.
 - 01 de julio al 15 de julio.

- Número de billetes: 110 (106 participantes y 4 monitores acompañantes)

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición económica, pudiendo presentar diferentes propuestas de vuelos, siempre y cuando la oferta económica sea la misma.

Deben especificar en todas las propuestas, fechas, horarios, aerolínea y número de vuelo, precios por billete y precios totales (impuestos incluidos).

Los billetes tendrán que ser para el mismo vuelo o en dos vuelos diferentes (en el mismo día), con 55 billetes por vuelo.

Los datos de los participantes se aportarán a la entidad adjudicataria 10 días naturales antes del inicio de la actividad.

La entidad adjudicataria se hará cargo de los gastos que conlleve cualquier anulación o modificación de billete hasta la fecha de inicio de la actividad.

Autobuses

El transporte de los participantes a Madrid – Barajas será por cuenta de la entidad adjudicataria (incorporación primer día y regreso el último día). Se realizará en dos autobuses con una capacidad mínima de 55 pasajeros, con capacidad suficiente para el transporte de los equipajes. El punto de salida es Valladolid, sin perjuicio de que el Instituto de la Juventud establezca alguna parada intermedia dentro del itinerario previsto y siempre que no lo modifique:

Salidas y llegadas

Institución Ferial de Castilla y León
Avda Ramón Pradera, s/n - 47009 Valladolid

Los autobuses utilizados para el transporte de participantes, de acuerdo con el Real Decreto 965/2006, deberán llevar cinturones de seguridad en todos los asientos. El/los conductor/es se presentará/n, debidamente identificado/s, en fecha, hora y lugar establecido por el Instituto de la Juventud de Castilla y León para la recogida de participantes. Además, los vehículos en el momento de realizar el servicio no pueden tener una antigüedad superior a 5 años desde su primera matriculación.

Los autobuses estarán en el lugar de salida 30 minutos antes de la hora fijada de salida.

Ningún autobús puede iniciar el viaje sin la correspondiente autorización del responsable de la actividad.

Los autobuses deberán disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil ilimitada y seguro obligatorio de viajeros, debiendo presentar al Instituto de la Juventud de Castilla y León, la copia de los seguros dentro de los quince días anteriores al inicio de la primera actividad.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Instituto de la Juventud



Monitores acompañantes

La entidad adjudicataria se hará cargo de la contratación de 4 monitores acompañantes que acompañarán a los participantes durante toda la actividad, (desde la salida de Valladolid hasta su regreso a Valladolid) incorporándose al equipo de monitores de Canarias durante la actividad.

Los monitores deberán estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre, siendo su cometido acompañar y responsabilizarse de los jóvenes participantes durante todo el tiempo programado para la actividad. La edad de los monitores será acorde con la actividad a realizar y con la edad de los participantes, a fin de garantizar la correcta realización del servicio.

Los monitores acompañantes deberán estar en posesión del Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual y estar a disposición del Instituto de la Juventud de Castilla y León con anterioridad al inicio del campamento.

La entidad adjudicataria contará con un Coordinador de monitores acompañantes, que tendrá las siguientes funciones:

- Recoger la documentación de los participantes, en la fecha indicada por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, para el análisis pormenorizado de la documentación de cada participante. Esta documentación será devuelta al Instituto de la Juventud de Castilla y León junto con la memoria de la actividad, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la actividad.
- Ser el interlocutor entre los monitores y el Instituto de la Juventud de Castilla y León, comunicando cualquier incidente o información relevante sobre el desarrollo de la actividad.
- Estar localizable las 24 horas del día, durante el desarrollo de la campaña a través de teléfono móvil, cuyo número será comunicado al Instituto de la Juventud de Castilla y León, 15 días antes de la fecha de inicio de la misma.
- Entregar la documentación de los participantes a cada monitor acompañante.
- Presentarse en las salidas de autobuses 30 minutos antes, junto con los monitores acompañantes, localizando a cada uno de ellos en caso de retraso. Igualmente se responsabilizará de que todos los participantes se incorporan al autobús, localizando a los que no estén en la salida a la hora prevista.
- En caso de que a la llegada a Valladolid, algún participante no sea recogido puntualmente por la persona autorizada, será responsabilidad del monitor, y en su defecto del coordinador, permanecer con él.

Cuando algún participante abandone la actividad de forma definitiva o durante un periodo de tiempo determinado, los monitores acompañantes solicitarán las correspondientes autorizaciones por escrito.

Es deber de los monitores integrarse en el equipo de animación y prestar su apoyo en todo lo necesario para el buen funcionamiento de la actividad.

Los monitores acompañantes comunicarán al Instituto de la Juventud de Castilla y León todas las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las actividades.

Los monitores acompañantes tendrán en todo momento un trato correcto con los participantes, equipo de animación y el resto del personal de las instalaciones.

Los monitores acompañantes se comprometerán a cumplir la normativa de régimen interno que establezcan los responsables de la actividad programada.

Tras el viaje de incorporación a la actividad, los monitores acompañantes comunicarán al Coordinador la llegada a las instalaciones y éste, a su vez, lo comunicará al Instituto de la Juventud de Castilla y León. Si no se producen incidencias dignas de mención, el Coordinador se pondrá en contacto con los responsables del Instituto de la Juventud de Castilla y León cuando se cumpla la mitad del periodo de tiempo fijado para la realización de la actividad y durante el día anterior al regreso. Durante el viaje, el coordinador notificará cualquier retraso que pudiera producirse sobre el horario previsto.

Una vez conocida la relación nominal de monitores acompañantes que asistirán a la actividad, ésta no será modificada durante su desarrollo, salvo causa de fuerza mayor.

Si se produce una baja, el monitor acompañante será sustituido por otro de forma inmediata, siendo necesario cubrir la baja antes de que el monitor abandone la actividad. La entidad ha de comunicarlo al Instituto de la Juventud de Castilla y León y obtener la autorización pertinente.

La entidad adjudicataria deberá asumir, en casos excepcionales y de absoluta necesidad, previa autorización del Instituto de la Juventud de Castilla y León, posibles imprevistos económicos mediante pagos adelantados que le serán reintegrados, previa presentación de la factura correspondiente. Los participantes no podrán asumir ningún gasto que sea propio de la actividad.

CLÁUSULA TERCERA.- Pólizas de seguros

La entidad adjudicataria deberá contratar una póliza de seguros por un importe mínimo de 600.000 € que cubrirá gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización, ambulancia o transporte sanitario en sus distintas modalidades, de responsabilidad civil

de explotación, patronal y de acompañantes, de la actividad, participantes, responsables y monitores (titulares, acompañantes y en prácticas). Estos gastos serán por cuenta de la entidad adjudicataria, si no han sido objeto de seguro. El importe de dicha póliza será por cuenta de la entidad seleccionada.

Los gastos que pudieran ser ocasionados en cualquiera de los supuestos que se especifican anteriormente deberán ser abonados por las entidades seleccionadas, sin que, en ningún caso, puedan requerirse en calidad de anticipo a los usuarios. Asimismo, las entidades asumirán la tramitación correspondiente a dichos abonos.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a gestionar, por sí misma o a través de la póliza de seguros, la asistencia sanitaria en el transcurso de la actividad, garantizando las siguientes contingencias:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reingreso de su coste en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención a problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.
- f) Traslados al lugar de domicilio o de un familiar a por el enfermo.
- g) Invalidez absoluta o gran invalidez.
- h) Muerte del participante, gastos de traslado y estancia de un familiar.

Cuando el caso requiera internamiento hospitalario, durante el desarrollo de la actividad, la gestión y los gastos derivados de ello, si los hubiera, serán por cuenta de la entidad seleccionada, hasta su derivación a la Seguridad Social o mutualidad del beneficiario.

Para el transporte, la entidad seleccionada contará con copia de los seguros de responsabilidad civil ilimitada y seguro obligatorio de viajeros en vigor.

Con la licitación, las entidades presentarán un resumen de las características de la póliza de seguro a contratar, indicando las características y las cuantías económicas.

CLÁUSULA CUARTA.- Reclamaciones y subsanación de deficiencias

Dadas las características del contrato en cuanto a la premura del plazo de ejecución y en atención a los destinatarios del mismo; se deriva la necesidad de agilizar la resolución de reclamaciones y subsanación de las posibles deficiencias detectadas; por lo que, se procederá a formular verbalmente y/o por escrito al contratista, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados en plazo suficiente para la válida terminación del servicio.

La entidad seleccionada comunicará al Instituto de la Juventud de Castilla y León, a efectos informativos, las reclamaciones recibidas y las contestaciones emitidas en el plazo de 48 horas desde la contestación.

CLÁUSULA QUINTA.- Financiación del Programa

La financiación de los gastos ocasionados por la actividad será a cargo de los participantes del programa, quienes ingresarán la cuota correspondiente en el lugar y número de cuenta bancaria indicada por la entidad adjudicataria. Dicha entidad bancaria deberá disponer de oficina en todas las capitales de provincia de la Comunidad de Castilla y León y no deberá cobrar ningún recargo por efectuar el ingreso de la cuota en la cuenta corriente.

La cantidad a abonar por los usuarios no podrá exceder del precio máximo fijado para la oferta (Anexo II) y sin que se admita ninguna clase de complementos para el pago de servicios exigidos como obligatorios en el programa.

La entidad adjudicataria deberá asumir las bonificaciones de Carné Joven (15% de la cuota) y se considera que prácticamente la totalidad de los participantes son beneficiarios del Carné Joven.

La entidad adjudicataria deberá asumir las bonificaciones de Familia Numerosa (50% de la cuota para F.N. General y 100% de la cuota para F.N. Especial) hasta un máximo del 10% del total de participantes del lote.

Los usuarios que dispongan de título de familia numerosa de categoría general o especial, tendrán derecho a las bonificaciones establecidas en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el IPREM vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad.

Si el número de participantes beneficiarios de Familia Numerosa supera el 10% del total de los participantes del lote, el Instituto de la Juventud de Castilla y León se hará cargo de las bonificaciones correspondientes al número de participantes que excedan en este porcentaje.

Para los cálculos del número de participantes titulares de las bonificaciones de Familia Numerosa se contabilizarán de la siguiente forma:

Un Carné de Familia Numerosa Especial = Dos Carnés de Familia Numerosa General.

La convocatoria para los jóvenes indicará expresamente qué requisitos deberán cumplir los solicitantes para poder beneficiarse de las bonificaciones de Familia Numerosa. Dichos solicitantes además deberán tener una capacidad económica per cápita familiar a determinar en la convocatoria.

El Instituto de la Juventud de Castilla y León no se hará cargo del importe de las plazas no ocupadas.

CLÁUSULA SEXTA.- Cancelación y devoluciones de cuotas

Cancelaciones:

Convocado el programa, se abre un plazo de solicitud de plazas, y dado que el número de solicitudes suele ser superior al de plazas ofertadas, se celebra un sorteo público de adjudicación inicial de plazas así como de designación de suplentes. Posteriormente, concluido el plazo fijado para que los adjudicatarios iniciales abonen y confirmen la plaza solicitada, si aún resultasen plazas vacantes, se procederá a abrir un nuevo plazo para que los suplentes designados confirmen plaza (previéndose tres turnos de suplencia); si finalizados los turnos de suplencia quedaran aún plazas por cubrir comenzará la fase de adjudicación directa de plazas, de manera que las plazas vacantes se adjudiquen por riguroso orden de petición presencial a cualquier interesado que cumpla los requisitos de la convocatoria.

La actividad podrá cancelarse en los siguientes supuestos:

- Si el número de solicitantes para una determinada actividad no es superior al doble de plazas convocadas, se podrá anular la misma con anterioridad a la fecha de sorteo de plazas.
- Cuando no se cubra el 80% de las plazas convocadas antes de la fase de adjudicación directa, en cuyo caso la empresa seleccionada procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.
- Cuando concurren causas de fuerza mayor.

Devoluciones:

Se procederá a la devolución de la cuota en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se desarrolle la actividad por causas no imputables al participante.
2. En el supuesto de renuncia de los participantes, procederá el siguiente régimen de devoluciones:
 - 2.1. Si la renuncia se produce con una antelación de, al menos, 1 mes natural antes del inicio de la actividad, se procederá a la devolución íntegra de la cuota abonada.
 - 2.2. Si la renuncia se comunica dentro del mes natural al inicio de la actividad y con al menos 7 días naturales antes del día de inicio, se procederá a la devolución del 70% de la cuota abonada por el participante.
 - 2.3. Si la renuncia se comunica dentro de los 7 días naturales y siempre 1 día natural antes del inicio de la actividad, se procederá a la devolución del 50% de la cuota abonada
3. El régimen de devoluciones de las cuotas abonadas será el siguiente:
 - 3.1. Se procederá a la devolución del importe proporcional de la cuota abonada en los términos indicados en los puntos 2.2 y 2.3, cuando la renuncia de la plaza adjudicada, se fundamente y documente en alguna de las siguientes causas:
 - Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Deber inexcusable legalmente previsto.
 - 3.2. Se procederá a la devolución del 100% del importe de la cuota abonada en el supuesto de ingresos indebidos por causa imputable a los interesados.

En todo caso, la devolución del importe de la cuota se realizará como máximo en el plazo de 5 días hábiles, desde la comunicación por parte del Instituto de la Juventud de Castilla y León a la empresa seleccionada de la relación de participantes susceptibles de recibir el reembolso de la cuota, remitiendo al citado órgano copia de la transferencia realizada.

En los supuestos de renuncia de los participantes, deberá presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Forma de presentación de las solicitudes.

Podrán presentar sus ofertas personas físicas o jurídicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuya actividad tenga relación directa con alguno de los servicios objeto de este programa según se desprenda de las escrituras o de sus respectivos estatutos y se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del programa, posean plena capacidad de obrar.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confiere con carácter general a las personas físicas el derecho de elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a ello.

Por su parte, las personas jurídicas estarán obligadas en todo caso a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, las notificaciones y comunicaciones de todas las actuaciones derivadas del presente procedimiento, exceptuando a las personas físicas que no opten por comunicarse con la Administración por medios electrónicos, se practicarán a través del Buzón electrónico del ciudadano disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en la ventanilla del ciudadano.

PRESENTACIÓN NO ELECTRÓNICA

Las personas físicas que no opten por relacionarse con la Administración por medios electrónicos presentarán su oferta en un sobre cerrado, en el que figurarán claramente los datos identificativos de la empresa: denominación, dirección, números de teléfono y fax, en su caso. Dicho sobre incluirá:

Sobre 1 – *Proposición Económica y documentación administrativa.*

- **Proposición económica conforme a los Anexos II y III.**

El Anexo II - “Modelo Proposición Económica”, únicamente será utilizado para evaluar y puntuar la oferta económica, mientras que en el Anexo III – “Cuota

Participantes por Actividad” deben aparecer las cuotas fijadas por la entidad por participante dependiendo el tipo de bonificación que le corresponda.

- **Documentación administrativa:**

- Documento de aceptación de condiciones conforme modelo Anexo IV
- Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración jurada de estar al corriente de los pagos de Hacienda y Seguridad Social.
- Resumen póliza de seguros indicando características y cuantías.

Sobre 2: Documentación técnica

Toda la documentación técnica o informativa, debidamente relacionada y ordenada, que la entidad considere conveniente para la más adecuada valoración de su oferta.

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Las solicitudes se presentarán, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal del Instituto de la Juventud de Castilla y León (<http://www.juventud.jcyl.es>), junto con la documentación requerida en esta cláusula.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo representa para la firma electrónica de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el

consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

La documentación aportada por los interesados se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizado la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

SUBSANACIÓN

Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante a lo anterior, en ningún caso se permitirán subsanaciones de la oferta económica posteriores a la fecha de finalización del plazo de entrega de ésta.

Además, con carácter general:

- La información presentada de forma no ajustada a los modelos propuestos sin una justificación suficiente podrá ser objeto de desestimación.
- Cada empresa no podrá presentar más de una proposición económica. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de

todas las proposiciones suscritas.

- La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las Condiciones Generales. Una vez presentada en este Instituto de la Juventud de Castilla y León la documentación de referencia, ésta no podrá ser retirada ni modificada, constituyendo la contravención de esta condición causa de exclusión de la empresa.
- Se rechazará cualquier oferta que no se ajuste a las Condiciones Generales
- El Instituto de la Juventud de Castilla y León podrá solicitar a las empresas concursantes cualquier otra documentación que estime conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios para la valoración de las ofertas

La selección de la entidad que ejecute la actividad se efectuará por el Instituto de la Juventud de Castilla y León , a la vista de la valoración realizada de las ofertas presentadas. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Económicos, hasta un máximo de 60 puntos. La valoración de la oferta económica se realizará de la siguiente forma: 60 puntos a la oferta económica más baja, 0 puntos a la suma de la oferta económica más baja más el 25% de dicha oferta (base de licitación) y para el resto de ofertas se procederá al prorrateo correspondiente, tomando como referencia el importe de la baja que presente cada oferta respecto a la base de licitación.

Técnicos, hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si los vuelos salen de Madrid entre las 12:00 y las 18:00 horas20 puntos
- Si los vuelos llegan a Madrid entre las 14:00 y las 20:00 horas20 puntos

CLÁUSULA NOVENA- Notificaciones y Comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones de todas las actuaciones derivadas del procedimiento se practicarán utilizando medios electrónicos, garantizando la Consejería competente en materia de juventud el contenido íntegro de la actuación administrativa, la constancia de su puesta a disposición, del acceso por el interesado o su representante, de las fechas y horas, así como de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de las mismas.

Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o a su representante se practicará a través del “Buzón Electrónico del ciudadano”, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci>. Para ello, los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la “ventanilla del ciudadano”, y suscribirse obligatoriamente al procedimiento denominado “**Transporte Canarias. Red Activa**”.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Instituto de la Juventud



No obstante, mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el interesado podrá autorizar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la creación del buzón electrónico a nombre de la persona física que se señale y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento correspondiente.

El interesado recibirá avisos de las notificaciones efectuadas al buzón electrónico, en el correo electrónico indicado en su solicitud.

Las notificaciones por medios electrónico se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, por lo que los avisos de puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación hasta que el interesado, o su representante debidamente identificado, accedan al contenido de la notificación.

No obstante lo anterior, la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Organización del Programa

La entidad adjudicataria deberá presentar al Instituto de la Juventud de Castilla y León en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la selección, toda la documentación de carácter técnico requerida en estas condiciones generales, entre otras:

- Reserva de plazas de avión en firme.
- Relación de monitores detallando el intervalo de edad de los monitores, proporción chicos/as, datos personales, formación académica, formación y experiencia en ocio y tiempo libre, (orientativo, con derecho a modificaciones)
- Fotocopia de la concesión del título de la licencia o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de Hacienda y Seguridad Social, de estar al corriente de pagos.
- Pólizas de seguros en vigor exigidas.
- Relación de matrículas de los autobuses.
- Previsión de horarios de salidas y llegadas de autobuses.
- Teléfono de urgencias.
- Nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente en la que los beneficiarios del programa realizarán los pagos. Esta deberá disponer de oficina en todas las capitales de provincia de la Comunidad de Castilla y León y no deberán, en ningún caso, cobrar recargo por el ingreso de la cuota.

La entidad no podrá introducir modificaciones sobre la oferta seleccionada, salvo que así lo solicite el Instituto de la Juventud de Castilla y León, por causa justificada o por mejora de las condiciones, en cuyo caso, siempre será necesaria la autorización previa del citado órgano, no pudiendo ser aumentado el precio de la actividad.

Cualquier gasto producido por alteración o modificación del programa no autorizado por el Instituto de la Juventud Castilla y León, será asumido por la entidad seleccionada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Colaboración y publicidad

La empresa seleccionada se compromete a prestar la máxima colaboración con el Instituto de la Juventud Castilla y León, facilitando cuanta información adicional le sea requerida.

La empresa seleccionada colaborará activamente con el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en acciones de promoción y divulgación de los cursos, publicitando los mismos a través de las redes sociales y en la página web del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

El importe del diseño, edición y distribución de los folletos publicitarios será asumido por el Instituto de la Juventud de Castilla y León

La difusión de la campaña se realizará a través de su publicación en la web del Portal del Instituto de la Juventud de Castilla y León www.juventud.jcyl.es, a través de las diferentes redes sociales y a través de la difusión realizada por el Centro Coordinador de Información Juvenil; la difusión de la campaña por otros medios así como redes sociales, requerirá previa autorización del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

La realización de cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o publicitarias de carácter complementarias, deberán de contar con carácter previo y de forma expresa con la autorización del Instituto de la Juventud de Castilla y León. En todo caso, cualquiera que sea el medio y contenido publicitario, se hará expresa referencia de que se trata de un programa promovido por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Junta de Castilla y León.

Así mismo, la entidad seleccionada deberá desarrollar y poner a disposición del programa, un blog, página web o similar donde diariamente se cuelguen fotos y un breve texto, a modo de diario de estancia, para que los padres, madres o tutores del participante, puedan seguir la actividad. Además, al final de la actividad, se creará una carpeta on line tipo *dropbox* o similar, para facilitar las fotos a los participantes que así lo deseen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Facultades del Instituto de la Juventud de Castilla y León en el desarrollo del Programa

El Instituto de la Juventud de Castilla y León se reserva la facultad de interpretación de las cláusulas de estas Condiciones Generales que regulan el programa de actividades, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su Resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, tiene la facultad de control e inspección del desarrollo del programa y suspender cautelarmente las actividades cuando se detecten incumplimientos del contrato que afecten a la seguridad de los jóvenes.

La entidad adjudicataria se compromete a facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y control que corresponden al Instituto de la Juventud de Castilla y León.

La entidad adjudicataria deberá dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que reciba del Instituto de la Juventud Castilla y León y comunicarle de manera inmediata cuantos incidentes pudieran ocurrir durante el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Protección de datos

La entidad seleccionada cumplirá con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así mismo asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Los datos que puedan ser facilitados por el Instituto de la Juventud, para la gestión de las actividades adjudicadas, se utilizarán exclusivamente por la entidad seleccionada y con la única finalidad de efectuar un correcto seguimiento y desarrollo de la actividad.

El uso de los datos para cualquier otra finalidad requerirá autorización expresa por parte del Instituto de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.